

en 4.432 rs. y 50 cénts., y tasada por los mismos en 4.906 rs., que servirán de tipo para la subasta.

Capellanía de Costero.

Número 92 del inventario.—Una heredad compuesta de doce pedazos de tierra de labor en secano, sitios todos en términos de la villa de Medinaceli, procedentes de la capellanía titulada de Costero, vacante y perteneciente al Estado, y lleva en renta Gregorio Ranz, de la misma vecindad. Su terreno es de primera, segunda y tercera calidad, y tienen todos dichos trozos de tierra linderos conocidos y notorios, y que se contienen en la tasación pericial que obra en el expediente. Su cabida en junto es la de 13 fanegas de marco Real, equivalentes á 10 hectáreas, 2 áreas y 9 centiáreas. Se ha fijado en dicha villa anuncio para la subasta de esta heredad, que ha sido capitalizada con arreglo á la renta anual de 325 reales graduada por los peritos en 7.312 rs. y 50 céntimos y tasada por los mismos en 8.125, que servirán de tipo para la subasta.

Capellanía de D. Andrés Romero.

Número 93 del inventario.—Una heredad compuesta de 18 pedazos de labor en secano, sitios en términos de la misma villa de Medinaceli y Fuencaliente, procedente de la capellanía de D. Andrés Romero, vacante y perteneciente al Estado, y que lleva en cultivo en la actualidad Benito de Diego, vecino de dicha villa. Su terreno es 7 fanegas y un celemin de 2.^a calidad y las restantes de 3.^a, y tienen dichas suertes de tierra linderos conocidos y que constan de la tasación pericial que obra en el expediente. Su cabida en junto es de 26 fanegas y 4 celemines de marco Real, ó sean 20 hectáreas, 27 áreas y 23 centiáreas. Se han fijado en dicha villa y pueblo de Fuencaliente los oportunos anuncios para la subasta de la citada heredad, que ha sido capitalizada con arreglo á la renta anual de 494 reales graduada por los peritos en 11.115 reales, y tasada por los mismos en 12.350, que servirán de tipo para la subasta.

Capellanía de D. Juan Pacheco.

Número 200 del inventario.—Una heredad compuesta de 31 pedazos de tierra de labor en secano y 3 de regadío, sitios todos en

en términos del pueblo de Beltejar, procedentes de la capellanía de D. Juan Pacheco, vacante y perteneciente al Estado, y que lleva en renta en la actualidad Antonio Molinero, de su vecindad, por 9 fanegas de trigo común y otras 9 de cebada, que valoradas á 21 rs. y 40 cent. fanega de la primera especie y á 16 con 75 la de la segunda, importan 343 rs. y 35 cénts. Su terreno es 7 celemines de primera calidad de regadío, 6 fanegas de segunda calidad de secano y las restantes de tercera, y tienen todas las citadas fincas linderos conocidos y que por menor se espresan en la tasación pericial que obra en el expediente. Su cabida en junto es de 14 fanegas $9\frac{1}{2}$ celemines de marco Real, equivalentes á 11 hectáreas, 39 áreas y 6 centiáreas. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de la espresada heredad, que ha sido tasada en 7.718 reales y capitalizada con arreglo á instrucción y la espresada renta en 7.725 rs. y 50 céntimos, que servirán de tipo para la subasta.

Adjudicaciones por débitos á la Hacienda.

Número 255 del inventario.—Una heredad compuesta de 30 pedazos de labor en secano y dos huertos, sito todo en términos del pueblo de Radona, procedente segun el inventario de adjudicación por débitos á favor de la Hacienda y que lleva en renta en la actualidad Carlos Golbano, de aquella vecindad. Su terreno es medio celemin de regadío, una fanega de primera calidad de secano, dos de segunda y las restantes de tercera, y cuyos linderos y vareo de cada pedazo consta en la relación unida á la tasación pericial que obra en el expediente. Su cabida en junto es de $11\frac{1}{2}$ fanegas de marco Real, ó sean 8 hectáreas, 88 áreas y 18 centiáreas. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de la espresada heredad, que ha sido capitalizada con arreglo á instrucción y renta anual de 188 reales graduada por los peritos en 4.230 rs. y tasada en 4.690, que servirán de tipo para la subasta.

BIENES DE INSTRUCCION PUBLICA INFERIOR

Magisterio de Aguilar de Montuenga.

Número 34 del inventario.—Una heredad compuesta de 13 pedazos de labor de regadío y secano, sito en términos del lugar de Aguilar de Montuenga y procedente del

3
Derechos del Estado de esta provincia, las
de dicho pueblo según fundación
de Juan Domínguez, y la cual llevan en
abltivo actualmente Herminegildo Enguita
y Andrés Rodríguez de su vecindad, por
la renta anual de 2 y media fanegas de tri-
go común y otras 2 y media de cebada, que
valoradas á 21 rs. y 40 cénts. fanega de la
primera especie y á 16 con 75 la de ceba-
da, importan 95 rs. y 38 cénts. Su terreno
es de riego de primera calidad 4 celemi-
nes, de tercera de id. 5 y media fanega de
segunda calidad de secano y lo restante de
tercera, y tienen dichos pedazos de tierra en
vareo y deslinde particular para cada pedazo
en la tasación pericial que obra en el espe-
diente. Su cabida en junto es de 3 fanegas
y medio celemin de marco Real, equivalentes
á 2 hectáreas, 34 áreas y 97 centiáreas.
Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para
la subasta de dichas fincas, que han sido
capitalizadas con arreglo á la expresada renta
en 2.146 rs. y 25 cénts. y tasadas por los
peritos en 2.930, que servirán de tipo para
la subasta.

PARTIDO DE ALMAZAN.

PROPIOS.

Ayuntamiento de Torlengua.

Número 675 del inventario.—Una era
para trillar, sita en término del pueblo de
Torlengua, procedente de sus propios y á
la que no se le conoce renta en el inventa-
rio. Tiene de superficie 874 metros y linda
al A. con camino de Aragón, al S. era de
Juan Bamo, al E. heredad de la capellanía
de D. Angel Martínez, y al R. era de Ale-
jo Martínez. Se ha fijado en dicho pueblo
anuncio para la subasta de esta finca, que
ha sido capitalizada por la Administración
del ramo con arreglo á la renta anual de
10 rs. y 70 cénts., equivalentes á 6 cele-
mines de trigo común que le han graduado
los peritos en 240 rs. 75 cénts., y tasada
por los mismos en 320, que servirán de
tipo para la subasta.

Ayuntamiento de Monteagudo.

Número 676 del inventario.—Otra era
para trillar, sita en término de la villa de
Monteagudo, procedente de sus propios y á
la que no se le conoce renta en el inventa-
rio. Tiene de solar 1.518 metros superficia-
les y linda al C. otra de Manuel Cham-
arro, al R. otra de Santiago Esteban, al

Sur otra de José Beltran Bando y al A. con
otra de Miguél Ruiz; radica dicha era don-
de llaman las Eras Altas, y se ha fijado en
dicha villa anuncio para su subasta. Ha sido
tasada por los peritos en 320 rs. y capi-
talizada con arreglo á 59 rs. y 60 cénti-
mos, valor de dos fanegas de trigo puro á
29 rs. 80 cénts. una, renta anual graduada
por los peritos, en 1.341 rs., que servirán
de tipo para la subasta.

BIENES DE BENEFICENCIA.

Hospital del Burgo de Osma.

Número 181 del inventario.—Una heredad
compuesta de 5 pedazos de tierra de labor en
secano, y en el uno de ellos 1.600 varas cua-
dradas de prado, sito todo en términos del
pueblo de Blacos, procedente del Hospital
de San Agustín del Burgo de Osma, y lle-
van en cultivo Salvador y Cosme Perez, de
la vecindad del mismo Blacos, por la renta
anual de dos fanegas de trigo común y otras
dos de cebada, que valoradas á 21 rs. y 40
céntimos fanega de la primera especie y á
16 con 75 la de la segunda, importan 76
reales y 30 cénts. Su terreno son 2 yug-
adas y 1.499 varas de primera calidad, 3 yug-
adas y 2.196 varas de segunda, y una yug-
ada con 3.155 varas de tercera, y tienen
los cinco expresados trozos de tierra linderos
notorios, según manifiesta la tasación pericial
que obra en el expediente. Su cabida en junto
es de 8 yugadas y 450 varas, equivalentes
á una hectárea 82 áreas y 2 centiáreas. Se
ha fijado en dicho pueblo anuncio para la
subasta de dicha heredad, que ha sido tasada
por los peritos en 1.520 rs., y capitaliza-
da con arreglo á instrucción y expresada
renta en 1.716 rs. y 75 cénts., que servi-
rán de tipo para la subasta.

Número 182 del inventario.—Una here-
dad compuesta de 28 pedazos de tierra de
labor en secano, sitios todos en términos de
la villa de Rioseco, procedentes del mismo
Hospital del Burgo de Osma y llevan en
cultivo Cayetano García y otros vecinos de
la misma villa por la renta anual de 6 fa-
negas de trigo común y otras 6 de cebada,
que valoradas á 21 rs. y 40 cénts. fanega
de la primera especie y á 16 con 75 la de
la segunda, importan 228 rs. y 90 cénts.
Su terreno es de primera calidad una yug-
ada y 2.669 varas; 6 yugadas y 2.953 va-
ras de segunda, y 4 yugadas y 2.739 varas
de tercera, y tienen todos ellos linderos no-

torios segun manifiesta la tasacion pericial que obra en el expediente. Su cabida en junto son 13 yugadas y 1.961 varas, medida del pais, y que equivalen a 3 hectareas, 4 áreas y 37 centiareas. Se ha fijado en dicha villa anuncio para la subasta de dicha heredad, que ha sido tasada en 3.400 reales y capitaliza con arreglo a instruccion y la expresada renta en 5.150 rs. y 25 centimos, que servirán de tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.

1.^a No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.^a El precio en que fueren rematadas las fincas de corporaciones civiles, ya sean de mayor o de menor cuantia, lo pagará el mejor postor, a quien se adjudicaran en diez plazos iguales, de a 10 por 100 cada uno; el primero a los 15 dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.^a Las fincas de mayor cuantia del Estado, continuaran pagandose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.^o de la ley de 1.^o de Mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga a los compradores que anticipen uno o mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda publica consolidada o diferida, conforme a lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantia se pagaran en veinte plazos iguales o lo que es lo mismo durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno o mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.^a Segun resulta de los antecedentes y demas datos que existen en la Administracion principal de Propiedades y

Derechos del Estado de esta provincia, las de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los terminos que en la ya citada ley se determina.

5.^a Los derechos de expediente hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

6.^a A la vez que en esta Capital se celebrarán iguales subastas en las villas de Medinaceli y Almazán, en cuyos partidos radican respectivamente dichas fincas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las expresadas fincas.

NOTAS.

1.^a Se considerarán como bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia e Instruccion publica, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo de diferentes denominaciones corresponden a la provincia y a los pueblos.

2.^a Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los del Secuestro del Ex-Infante Don Carlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén; los de Cofradías, Obras-pias, Santuarios y todos los pertenecientes, o que se hallen disfrutando los individuos o corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen o cláusula de su fundacion, a escepcion de las Capellanías colativas de sangre.

Soria 23 de Setiembre de 1862.—El Comisionado principal de Ventas, Ignacio Brievaz

SORIA: IMP. DE D. MANUEL PEÑA.

Número 676 del inventario.—Otra era para trillar, sita en término de la villa de Montecubo, procedente de sus propios y a la que no se le conoce renta en el inventario. Tiene de solar 1.518 m² superficial, y linda al N. con el C. de la villa de Montecubo, al E. con el C. de la villa de Montecubo, al S. con el C. de la villa de Montecubo, y al O. con el C. de la villa de Montecubo.

B.P. de Soria



1123376
SS-R E1